



# Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

## Resolución de Alcaldía

N°003-2023-MDA/A.

Ananea, 04 de enero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

**VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MDA/CM. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el TITULO II SUBCAPITULO I el concejo municipal en su Artículo 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles. Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior. En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley. (...);

Que, como agenda se tiene del acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2023-MDA/CM, de fecha 04 de enero del presente año, en agenda se tiene: instalaciones concejo municipal, en el dicho acto toma la palabra el secretario municipal y menciona que se realizara durante el periodo de la gestión se realizara en la sala de regidores e igualmente se llevaran a cabo las siguientes sesiones de concejo.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el **Artículo 39°** de la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los **Artículos 20°** numeral 6) de la precitada norma y demás normas complementarias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR**, que todas las sesiones de concejo municipal durante el periodo 2023 se llevara a cabo en la sala de regidores y en merito a los documentos administrativos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER**, se ponga en conocimiento oportunamente a los interesados y las instancias correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANANEA  
ALCALDE  
Percy Oscar Huichi Mamani  
DNI. N° 41163836  
ALCALDE

*un Gobierno para Todos.*

